

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0358,

**MAT.: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA.**

**RANCAGUA, 18 JUN 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad N° 59 de fecha 15 de febrero de 2021, que nombra de Intendente a don Ricardo Guzmán Millas. Decreto Supremo N° 236 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 25 de mayo del 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante solicitud de prohibición de circulación sin fecha, la Srta.Olga Francisca Banda Banda y correo electrónico de fecha 16 de junio de 2021, del Sr. Claudio Jara Rifo, Administrador de Obra con solicitud de ampliación de plazos, en representación de la empresa Sociedad Constructora COMALPO Ltda., solicita autorización para ejecutar corte de tránsito parcial y esporádico en la Avenida Bombero Villalobos, desde el Pasaje Los Guindos hasta Avenida Miguel Ramírez de la comuna de Rancagua, para realizar trabajos de reemplazo de matriz de agua potable.

2. Que, junto con la solicitud, la empresa adjuntó esquemas y planos de las operaciones que realizará en el tramo descrito, indicando la ubicación de la señalización transitoria por trabajos en la vía, con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de las obras solicitadas.
3. Que, Avenida Bombero Villalobos de la ciudad de Rancagua, es una vía en donde se realizará el trabajo mencionado y forma parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en Visto, en efecto de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vehicular.
4. Que, el D.F.L. N° 1 de 2007 citado en Visto señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, respectivamente, que:

**"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".**

**"El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda..."**

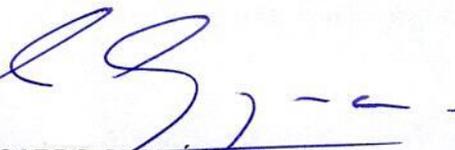
5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113, del DFL. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

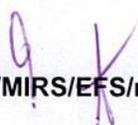
#### RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** parcialmente y de manera intermitente la circulación de vehículos motorizados en media calzada de Avenida Bombero Villalobos de la ciudad de Rancagua, para que la empresa COMALPO Ltda., realice trabajos de reemplazo de la matriz de agua potable, según el siguiente detalle:
  - **Implementación de corte parcial y esporádico de circulación vehicular en pista norponiente de la calzada de Avenida Bombero Villalobos desde la calle Los Guindos a la Avenida Miguel Ramírez, de la ciudad de Rancagua, a contar del miércoles 16 de junio hasta el día jueves 15 de julio de 2021, durante todo el día.**

2. Para un correcto funcionamiento vehicular se mantendrá una pista habilitada con la correcta **señalización**, resguardando la seguridad vial y la apropiada transición vehicular. Además, no se interrumpirá algún acceso de entrada/salida de la vía afecta.
3. Los cortes se efectuarán en tramos de 30 metros y de manera intermitente (cada cierto periodo de tiempo), debido a que sólo se realizarán trabajos en acera y se utilizará la pista vehicular cuando sea necesario, dejando ésta habilitada para la circulación vehicular de manera inmediata.
4. En los casos donde exista la condición de operación vehicular bidireccional, se debe mantener de manera permanente una persona encargada de esta operación (banderero), para controlar el tránsito de vehículos y peatones, si corresponde. Lo anterior con el objeto de no generar colas ni congestión en los tramos afectados.
5. Debido a la contingencia actual, no se podrán realizar trabajos en el horario dispuesto por el Toque de Queda, comenzando de las 22:00 hrs. hasta las 05:00 hrs. Si hubiese alguna otra restricción posterior de horarios con respecto a la contingencia, éstas se adoptarán. Si se ve necesario la ejecución de trabajos durante estos horarios, se deberá obtener un permiso /salvo conducto con la autoridad competente.
6. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones deberá verificar que ésta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.
7. La Empresa deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.
8. Esta autorización de corte vehicular puede ser modificado dependiendo de las condiciones vehiculares futuras. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNIQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -

  
  
RICARDO GUZMÁN MILLAS  
INTENDENTE REGIONAL  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

  
RGM/MIRS/EFS/migm.

**Distribución:**

- Sr. Claudio Jara Riffo, Administrador de Obras Empresa COMALPO Ltda. .
- Archivo DIT O'Higgins

  
VºBº DEPARTAMENTO JURIDICO